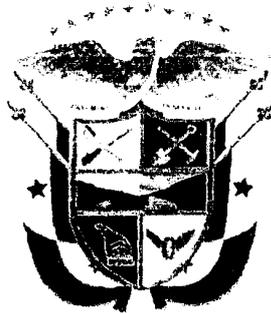


MOSSACK  FONSECA



REPÚBLICA DE PANAMÁ

Teléfonos: (507) 205-5888
(507) 206-9400
Fax: (507) 263-7327
(507) 263-9218
(507) 263-7914

Apartado Postal
0832-0886 W.T.C.
Panamá,
República de Panamá

COPIA NOTARIAL INSCRITA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 912
DEL 23 DE Enero DE 2015

Por la Cual la sociedad **RUTHERLANE RESOURCES S.A.**, confiere un Poder General a favor de **JUAN PABLO ELJURI VINTIMILLA**

Protocolizada en Notaría Pública
del Circuito Notarial de Panamá



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1. **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NOVECIENTOS DOCE** -----

2. ----- (912) ----- (lm)-----

3. Por la cual la sociedad **RUTHERLANE RESOURCES INC.**, confiere un Poder

4. General a favor de **JUAN PABLO ELJURI VINTIMILLA**.-----

5. ----- Panamá, 23 de Enero de 2015. -----

6. En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del

7. Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintitrés (23) días del

8. mes de Enero de dos mil quince (2015), ante mí, **Licenciado VICTOR**

9. **MANUEL ALDANA APARICIO**, Notario Público Octavo del Circuito Notarial

10. de Panama, con cédula de identidad personal número cuatro - ciento

11. siete - seiscientos veintisiete (4-107-627), comparecieron

12. personalmente, **YVETTE ROGERS**, mujer, mayor de edad, soltera,

13. secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de

14. identidad personal número ocho-cuatrocientos treinta y seis-

15. cuatrocientos sesenta y ocho (8-436-468), y **CARMEN WONG**, mujer, mayor

16. de edad, casada, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, portadora

17. de la cédula de identidad personal número PE-doce-noventa y siete (PE-12-

18. 97), en su calidad de Directora/Vice-Presidente/Tesorera y Directora/

19. Secretaria respectivamente, de **RUTHERLANE RESOURCES INC.**, (de ahora en

20. adelante denominada "**la Sociedad**"), una sociedad anónima organizada y

21. existente de acuerdo a las Leyes de Panamá, República de Panamá,

22. domiciliada en la República de Panamá, debidamente registrada en la

23. Sección de Mercantil del Registro Público a Ficha: seis dos tres ocho

24. cinco cuatro (623854), Documento: uno tres siete nueve nueve seis

25. nueve (1379969), a quienes conozco y mediante documento que he tenido

26. a la vista, me manifestaron lo siguiente: -----

27. **PRIMERO:** Que son directores de la sociedad **RUTHERLANE RESOURCES INC.**,

28. sociedad debidamente constituida e inscrita mediante la Ficha: seis

29. dos tres ocho cinco cuatro (623854), Documento: uno tres siete nueve

30. nueve seis nueve (1379969), de la Sección de Mercantil del Registro

1. Público. -----

2. **SEGUNDO:** Que de conformidad con el Artículo Décimo Cuarto del Pacto
3. Social de **RUTHERLANE RESOURCES INC.**, los negocios de la sociedad
4. serán administrados por sus Directores. -----

5. **TERCERO:** Que de conformidad con el Artículo Décimo Octavo del Pacto
6. Social de **RUTHERLANE RESOURCES INC.**, dos de los Directores de la
7. sociedad pueden otorgar poderes generales o especiales con o sin
8. facultades de disposición, sin necesidad de reunirse. -----

9. **CUARTO:** Que en virtud de lo anterior, están debidamente facultadas
10. para comparecer ante Notario Público a otorgar el poder general que se
11. menciona más adelante a favor de **JUAN PABLO ELJURI VINTIMILLA**, con
12. pasaporte No. 0101801454, con domicilio en Cuenca, Ecuador, actuando
13. individualmente. -----

14. **QUINTO:** Por tanto, las comparecientes, en nombre y representación de
15. la sociedad, confieren **PODER GENERAL** a favor de **JUAN PABLO ELJURI**
16. **VINTIMILLA**, con pasaporte No. 0101801454, con domicilio en Cuenca,
17. Ecuador, actuando individualmente, quien ejercerá las facultades
18. siguientes: -----

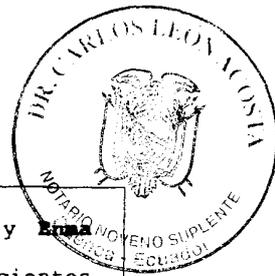
19. Administrar la sociedad sin limitación alguna, tanto mediante actos
20. de simple administración, así como los de disposición, celebrar o
21. llevar a cabo en nombre de la sociedad contratos o actos de toda
22. clase y descripción y más específicamente pero sin limitarse a las
23. facultades expresadas a continuación:-----

24. Para recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar
25. productos, mercancías, valores, acciones y bienes o propiedades
26. muebles o inmuebles, al contado o a crédito; para abrir o cerrar
27. sucursales u oficinas en cualquier país del mundo; para pignorar,
28. hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender
29. cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad para cobrar,
30. recibir y reclamar dineros, productos o cualesquiera otra cosa que se



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1. le pueda deber a la sociedad y extender los recibos correspondientes;
2. para abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad en cualquier
3. banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y
4. determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente
5. podrian hacerlo, y establecer las reglas para la operación de las
6. mismas, depositar fondos en dichas cuentas y endosar cheques
7. pagaderos a la sociedad; para comprar o alquilar cajas de seguridad
8. en cualquier institución que preste tal servicio, para uso de la
9. sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales
10. instituciones, tener acceso a todas y cada una de las cajas de
11. seguridad que estén a nombre de la sociedad; para girar y extender
12. giros, pagarés y aceptaciones; para transigir o someter a arbitraje o
13. litigio cualquier controversia en la que la sociedad pueda estar
14. comprometida. -----
15. El apoderado es responsable de todas las actuaciones realizadas en el
16. ejercicio del presente poder; los Directores no serán responsables
17. por ningún acto ilegal o inapropiado realizado por el Apoderado o por
18. terceros autorizados para realizar operaciones en nombre y
19. representación de la compañía. -----
20. El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por **JUAN PABLO**
21. **ELJURI VINTIMILLA**, con pasaporte No. 0101801454, con domicilio en
22. Cuenca, Ecuador, actuando individualmente, en cualquier parte del
23. mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia,
24. municipalidad o subdivisión política de cualquier país. -----
25. El poder aquí conferido es válido desde el **veintitrés (23) de**
26. **Enero de 2015** y retendrá plena fuerza hasta el día **veintitrés (23)**
27. **de Enero de 2018**. -----
28. Se expedirán las copias que soliciten los interesados y, leída como
29. les fue la misma en presencia de los testigos instrumentales, **Jessika**
30. **Chiu**, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos



1. ochenta y ocho - ochocientos ochenta y nueve (8-388-889), y ~~Enma~~
 2. **Rojas**, con cédula de identidad personal número ocho - setecientos
 3. cuarenta y uno - dos mil ciento tres (8-741-2103), mayores de edad y
 4. vecinas de esta ciudad, a quienes conozco y, son hábiles para el
 5. cargo, la encontraron conforme le impartieron su aprobación y para
 6. constancia la firman todos por ante mí, el Notario que doy fe. -----

7. **ESTA ESCRITURA PÚBLICA LLEVA EL NÚMERO DE ORDEN NOVECIENTOS DOCE** ----
 8. ----- (912) -----

9. (Fdo.) **YVETTE ROGERS**, Directora/Vice-Presidente/Tesorera -----

10. (Fdo.) **CARMEN WONG**, Directora/Secretaria -----

11. (Fdo.) **Jessika Chiu** ----- (Fdo.) **Enma Rojas** -----

12. Refrendada por la firma de abogados BUFETE MF & CO., Licda. **JOSETTE**
 13. **ROQUEBERT**, Abogada en ejercicio. -----

14. (Fdo.) **Licenciado VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO**, Notario Público
 15. Octavo del Circuito Notarial de Panamá. -----

16. **CONCUERDA** con su original esta copia que expido, sello y firmo en la
 17. ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintitrés (23) días
 18. del mes de Enero de dos mil quince (2015). -----

19. 
 20. VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO
 21. Notario Público Octavo del Circuito de Panamá

22. **APOSTILLE**

23. Convention de la haye du 5 de octobre 1961

24. 1 Pais **PANAMÁ**.

25. El presente documento público

26. 2 ha sido firmado por Enma Rojas

27. 3 quien actua en calidad Directora

28. 4 y esta revestido del sello/timbre de Enma Rojas

29. **CERTIFICADO 03 FEB 2015**

30. 5 EN Panamá 5 de

por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 7063

9 Sello/timbre 10 Firma Victor Manuel Aldana Aparicio



Esta Autorización no
 implica responsabilidad
 por cuanto al momento

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
 de la Ley Notarial doy fe que la copia que antecede en SEIS
 foja(s) es igual al documento que me fue presentado para
 su confrontación.

Cuenca, a **08 ABR 2015**



Dr. Carlos León Acosta
 NOTARIO NOVENO SUPLENTE
 CUENCA - ECUADOR

